

RESUMEN DE LAS NUEVAS AYUDAS PUESTAS EN MARCHA POR LA GENERALITAT VALENCIANA PARA REPARAR LAS CONSECUENCIAS ECONÓMICAS DERIVADAS DE LA DESTRUCCIÓN DE VEHÍCULOS SINIESTRADOS DURANTE EL TEMPORAL DE VIENTO Y LLUVIAS INICIADO EL 29 DE OCTUBRE DE 2024 EN LA COMUNITAT VALENCIANA.

Personas beneficiarias:

Personas físicas, tanto si ejercen actividades económicas como si no, en las que concurren los siguientes requisitos:

1. Que sean propietarias de un vehículo que se encuentre asegurado, que sea declarado siniestro total como consecuencia directa del temporal de viento y lluvias iniciado el 29 de octubre de 2024 en la Comunitat Valenciana, y que se encuentre encuadrado en alguna de las siguientes categorías del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real decreto 2822/1998, de 23 de diciembre:

1. Ciclomotores: 03 Ciclomotor
2. Motocicletas: 04 Motocicleta / 05 Motocarro / 06 Automóvil de tres ruedas.
3. Turismos, furgonetas y vehículos similares: 10 Turismo / 17 Pick-up / 20 Camión MMA < 3.500 kg / 24 Furgón/furgoneta MMA < 3.500 kg / 30 Derivado de turismo / 31 Vehículo mixto adaptable.

2. Que hayan iniciado, antes de la solicitud de la ayuda, una reclamación al Consorcio de Compensación de Seguros o, en su defecto, a la aseguradora del vehículo siniestrado.

3. Que el vehículo haya causado baja en la Dirección General de Tráfico con motivo de los daños ocasionados por la DANA.

Cuantía:

La cuantía de la ayuda ascenderá a los siguientes importes en función de la categoría del vehículo siniestrado:

- Ciclomotores: 250 €
- Motocicletas: 750 €
- Turismos, furgonetas y vehículos similares: 2.000 €.
- Turismos, furgonetas y vehículos similares adaptados para personas con movilidad reducida: 2.500 €.

Plazo de presentación:

El plazo para solicitar estas ayudas inicia el 16 de enero de 2025 y finaliza el 28 de febrero de 2025.

Bases y Convocatoria:

<https://dogv.gva.es/es/eli/es-vc/d/2025/01/14/5/dof/spa/html>

Si desea aclarar alguna duda o realizar alguna otra consulta, póngase en contacto con ATA a través del teléfono 900 10 18 16 o mediante el correo electrónico ata@ata.es